



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/MCO/2
6 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS***

Mónaco

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no hayan perdido actualidad. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* Documento presentado con retraso.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	27 de septiembre de 1995	Sí (arts. 2 1), 4 y 14)	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	28 de agosto de 1997	Sí (arts. 2 2), 6, 8 1) y 2), 9, 11, y 13)	-
ICCPR	28 de agosto de 1997	Sí (arts. 2 1) y 2), 3, 13, 14 5), 19, 21, 22, 25, y 26)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 2	28 de marzo de 2000	-	-
CEDAW	18 de marzo de 2005	-	-
CAT	6 de diciembre de 1991	Sí (arts. 21, 22 y 30)	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	21 de junio de 1993	Sí (arts. 7 y 40 2) b) v))	-
OP-CRC-AC	12 de noviembre de 2001	Declaración vinculante en relación con el artículo 3: 21 años	-
OP-CRC-SC	24 de septiembre de 2008	-	-
<i>Principales tratados en los que Mónaco no es parte: OP-ICESCR³, ICCPR-OP 1, OP-CEDAW, OP-CAT, ICRMW, CRPD, OP-CRPD, CED (sólo firma, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ⁴	Sí		
Refugiados y apátridas ⁵	No, excepto el Convenio de 1951		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí		
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	No		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. El Comité de Derechos Humanos alentó a Mónaco a que se adhiriera al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1) tan pronto como fuera posible⁸. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó a Mónaco que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) instó a Mónaco a que se adhiriera a la Organización Internacional del Trabajo y firmara y ratificara los diferentes convenios de esta organización relacionados con las disposiciones del Pacto¹⁰. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Mónaco que considerara la posibilidad de ser parte en el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las

peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación¹¹. El CESCR también instó a Mónaco a que se adhiriera a la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹². El CRC recomendó a Mónaco que procediera a ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional¹³.

2. En 2006, el CESCR se declaró preocupado por las declaraciones interpretativas y las reservas emitidas por Mónaco en el momento en que ratificó el Pacto y le instó a que las volviera a examinar, especialmente las que ya eran o serían en breve obsoletas, en particular las relativas al párrafo 2 del artículo 2 y a los artículos 6, 9 y 13 del Pacto, a la luz de la evolución de las circunstancias en Mónaco¹⁴. En 2008, el Comité de Derechos Humanos también recomendó a Mónaco que reexaminara sus declaraciones interpretativas y redujera su número, teniendo en cuenta su carácter obsoleto tras la evolución habida en Mónaco, en particular las relativas a los artículos 13, 14, párrafo 5, 19 y 25, apartado c), del Pacto¹⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En su informe de 2005 al Consejo Económico y Social, el Secretario General observó que, según la información facilitada por el Gobierno, había en vigor una serie de leyes relacionadas con la cuestión de la nacionalidad. El artículo 18 de la Constitución de 17 de diciembre de 1962, modificado por la Ley N° 1249, de 2 de abril de 2002, disponía que la nacionalidad se podía adquirir o perder únicamente por aplicación de la ley¹⁶.

4. El Comité de Derechos Humanos celebró la enmienda de la Constitución de 1962 a través de la Ley N° 1249, de 2002, que establecía el principio de la independencia del poder judicial, así como el control de la legalidad de las decisiones administrativas por el Tribunal Supremo¹⁷.

5. El CESCR tomó nota con satisfacción de la adopción de la Ley de 15 de julio de 2005 sobre la libertad de expresión pública, que penalizaba el insulto de carácter racial, étnico o religioso o el insulto motivado por la orientación sexual, real o supuesta¹⁸.

6. El CESCR recomendó a Mónaco que pusiera la legislación relativa a los derechos económicos, sociales y culturales en armonía con el Código Civil modificado¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. El CESCR y el Comité de Derechos Humanos alentaron a Mónaco a que creara una institución nacional independiente encargada de los derechos humanos²⁰, que estuviera conforme con los Principios de París²¹. Según el CESCR, semejante institución debía tener por mandato proteger y promover todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales²².

8. El Comité de Derechos Humanos se felicitó de que se hubiera creado la institución de los *juges des libertés*²³.

D. Medidas de política

9. El CESCR alentó a Mónaco a que velara por que se introdujera la enseñanza de los derechos humanos en los establecimientos escolares de todos los niveles, lo que también fue recomendado por el CRC²⁴, y a que diera a conocer mejor los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, a los miembros de la administración pública y el poder judicial²⁵.

10. El CAT recomendó a Mónaco que reglamentara la utilización de registros en los locales de la policía de conformidad, en particular, con el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión²⁶.

11. El CESCR alentó a Mónaco a que aumentara su nivel de ayuda hasta el mínimo recomendado por las Naciones Unidas, es decir, el 0,7% del producto nacional bruto (PNB)²⁷.

12. El CRC recomendó a Mónaco que divulgara información específica sobre lo dispuesto en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados²⁸.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2008	-	-	
CESCR	2004	junio de 2006	-	Presentación prevista de los informes segundo y tercero combinados en 2009
Comité de Derechos Humanos	2007	octubre de 2008	Presentación prevista en 2009	Presentación del tercer informe prevista en 2013
CEDAW			-	Informe inicial retrasado desde 2006
CAT	2002	mayo de 2004	abril de 2006	Presentación prevista de los informes cuarto y quinto combinados en 2009
CRC	1999	junio de 2001	-	Informes periódicos segundo y tercero retrasados desde 2000 y 2005 respectivamente
CRC-OP-AC	2005	junio de 2007	-	-

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguna
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período objeto de examen no se enviaron comunicaciones a Mónaco
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁰</i>	Mónaco respondió a 2 de los 13 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³¹ durante el período objeto de examen dentro de los plazos ³² .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. Mónaco contribuyó financieramente al ACNUDH en 2005, 2006, 2007 y 2008³³. El CAT acogió con satisfacción las contribuciones aportadas cada año desde 1994 al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura³⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

14. En 2006, el CDESCR, al tiempo que tomó nota de la reforma del Código Civil, expresó su preocupación por la existencia de requisitos legales diferentes para el hombre y para la mujer en materia de adquisición de la nacionalidad monegasca y, en consecuencia, recomendó que las normas que regulaban la adquisición de la nacionalidad fueran las mismas para el hombre y para la mujer³⁵.

15. En 2006, el CDESCR, si bien celebró la adopción de la Ley N° 1296, de 12 de mayo de 2005, relativa a la transmisión de la nacionalidad monegasca de madre a hijo, seguía preocupado por las restricciones que impedían a la mujer naturalizada transmitir la nacionalidad monegasca a sus hijos en caso de divorcio. El CDESCR alentó a Mónaco a que introdujera en su legislación el principio de la igualdad de derechos de las mujeres monegascas, independientemente del modo de adquisición de la nacionalidad, en la transmisión de la nacionalidad a los hijos³⁶.

16. En 2008, el Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de los avances legislativos en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, y en particular de la aprobación de la Ley N° 1278, de 29 de diciembre de 2003, que modificó el Código Civil a los fines de establecer a) la igualdad entre el hombre y la mujer en el hogar, quedando subordinada en adelante la elección del lugar de residencia al común acuerdo de los dos cónyuges y b) la igualdad de derechos entre los hijos legítimos y los nacidos fuera del matrimonio³⁷. En 2006, el CDESCR tomó nota con satisfacción de los importantes esfuerzos desplegados por Mónaco para modernizar su legislación, en particular la reforma del Código Civil para abolir toda distinción discriminatoria entre hijos legítimos, naturales, adulterinos o incestuosos, y acogió favorablemente el hecho de que en el Código Civil sólo se hablara ya de "hijos" o "descendientes" y que la noción de la autoridad paterna se hubiera sustituido por la de la patria potestad³⁸.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

17. En 2004, el CAT tomó nota con satisfacción de la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal con el fin de armonizarlos con las normas europeas de derechos humanos³⁹. Sin embargo, expresó su preocupación por el reducido ámbito de aplicación de los artículos 228 y 278 del Código Penal, que no respondían plenamente a las exigencias del artículo 4 de la Convención en cuanto que sólo se referían a los asesinatos cometidos mediante la tortura o acompañados de actos de crueldad y a las torturas cometidas en el marco de detenciones ilegales o del secuestro de personas⁴⁰. El CAT recomendó a Mónaco que incluyera en el derecho penal interno una definición de la tortura que correspondiera plenamente al artículo 1 de la Convención⁴¹. También recomendó a Mónaco que incorporara en su derecho interno una disposición que prohibiera la invocación de circunstancias excepcionales o de la orden de un superior jerárquico o una autoridad pública como justificación de la tortura⁴².

18. El CAT expresó su preocupación por las escasas garantías asociadas a la expulsión y la devolución de extranjeros, ya que en el derecho interno no parecía haber para esas situaciones ninguna cláusula de no devolución que respondiera a las exigencias del artículo 3 de la Convención, y dado que el recurso ante el Tribunal Supremo no tenía automáticamente efecto suspensivo⁴³. El CAT formuló recomendaciones a ese respecto. Tras advertir que la expulsión y la devolución se llevaban a cabo exclusivamente hacia Francia, el CAT recordó a Mónaco que debía asegurarse de que no se procedería a la devolución de ninguna persona hacia un tercer país donde hubiera riesgo de torturas⁴⁴. En su respuesta de seguimiento Mónaco afirmó que de acuerdo con las normas internacionales y la legislación nacional aplicables, no era probable que las medidas de expulsión o devolución adoptadas por las autoridades monegascas expusieran a las personas afectadas a los tratos prohibidos por la Convención⁴⁵.

19. Preocupado ante la falta de mecanismos a tal efecto, el CAT recomendó a Mónaco que vigilara el trato y las condiciones materiales de detención de los presos en los establecimientos penitenciarios franceses⁴⁶. En su respuesta de seguimiento, Mónaco afirmó que las autoridades monegascas habían iniciado un proceso de consultas con el fin de conciliar la soberanía de Mónaco y de Francia con las medidas recomendadas por el Comité⁴⁷.

20. En 2006, el CDESCR expresó su preocupación por la falta de disposiciones legislativas específicas sobre la violencia doméstica y recomendó a Mónaco que considerara la adopción de disposiciones legislativas que tipificaran como delito la violencia doméstica y que estableciera un procedimiento judicial para proteger a las mujeres víctimas de la misma⁴⁸. En 2008, el Comité de Derechos Humanos, tras tomar nota de las actuaciones relacionadas con el proyecto de ley sobre la violencia doméstica, alentó a Mónaco a que aprobara disposiciones legislativas específicas a ese respecto. Recomendó a Mónaco que intensificara las campañas de sensibilización, informara a las mujeres de sus derechos, prestara asistencia material y psicológica a las víctimas e impartiera formación específica a la policía sobre esa materia⁴⁹.

21. En 2001, el CRC expresó su preocupación por el hecho de que los castigos corporales no estuvieran prohibidos por ley y recomendó a Mónaco que prohibiera la práctica de los castigos corporales en la familia y organizara campañas de información dirigidas, en particular, a los padres, los niños, las fuerzas de seguridad, los funcionarios judiciales y los docentes, con objeto de explicar los derechos del niño a este respecto y de promover formas alternativas de imponer la disciplina de manera compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención, especialmente el artículo 19 y el párrafo 2 del artículo 28⁵⁰.

22. El CRC, con el fin de fortalecer las medidas internacionales de prevención del reclutamiento de niños y su utilización en hostilidades, recomendó a Mónaco, que de acuerdo con las normas mínimas previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño y los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, considerara la posibilidad de establecer la jurisdicción extraterritorial para los crímenes de guerra que implicaran el reclutamiento y alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas, o su participación activa en las hostilidades, si el autor o la víctima de esos crímenes era de nacionalidad monegasca o bien estaba vinculado estrechamente a Mónaco⁵¹.

23. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de las seguridades dadas por Mónaco sobre la supresión del destierro en la próxima reforma del Código Penal, pero seguía preocupándole la vigencia de disposiciones obsoletas y contrarias al Pacto. Por consiguiente, recomendó a Mónaco que derogara las disposiciones legislativas obsoletas y contrarias al Pacto, tales como, las disposiciones penales que autorizaban el destierro y que contradecían abiertamente el párrafo 4 del artículo 12 del Pacto⁵².

3. Administración de justicia y estado de derecho

24. El CRC observó con satisfacción que los miembros de los cuerpos de Carabineros del Príncipe y de Bomberos, únicos cuerpos del Principado de carácter militar, debían tener al menos 21 años⁵³.

25. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que durante el período de detención policial las personas no tuvieran derecho a la asistencia letrada sino solamente a partir de la primera comparecencia ante el juez de instrucción y no pudieran informar a sus allegados de su detención si no contaban con la autorización de este juez y, por consiguiente, recomendó a Mónaco que garantizara el derecho de las personas en detención policial a acceder a un abogado de su elección y a informar a sus allegados en las primeras horas de la detención⁵⁴. En su respuesta de seguimiento, Mónaco indicó que las autoridades monegascas eran conscientes de que las disposiciones del Código de Procedimiento Penal no se ajustaban a las exigencias de las normas internacionales, e informó de que se había iniciado el procedimiento de revisión del Código⁵⁵. En 2008, el Comité de Derechos Humanos se congratuló de la aprobación de la Ley "justicia y libertad", N° 1343, de 26 de diciembre de 2007, por la que se enmendaba el Código de Procedimiento Penal y se introducía un nuevo artículo, el 60-4, referente a los derechos de las personas en custodia policial, que establecía numerosas garantías del respeto de los derechos humanos, en particular el derecho de los interesados a consultar a un abogado de su elección⁵⁶.

4. Libertad de asociación y de reunión pacífica

26. El Comité de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de ley sobre el principio de la libertad de establecer asociaciones por simple declaración, pero se declaró preocupado por el poder discrecional concedido a la Administración para determinar si las asociaciones establecidas eran de carácter sectario. Por consiguiente, recomendó a Mónaco que definiera con más concreción las condiciones requeridas para crear asociaciones, y que aclarara lo que entendía por "objetivos sectarios"⁵⁷.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

27. El CESCR tomó nota de la existencia de un régimen eficaz de seguridad social para los asalariados, pero lamentó que las prestaciones familiares no estuvieran incluidas en el régimen de seguridad social de los trabajadores autónomos. Recomendó a Mónaco que velara por que el sistema de seguridad social brindara una protección adecuada a todas las categorías de trabajadores y a sus familias⁵⁸.

28. El CESCR expresó su preocupación por el mantenimiento de la obligación de residir durante cinco años impuesta a los no monegascos, que les impedía disfrutar del derecho a la vivienda y del acceso a la asistencia social y médica y recomendó a Mónaco que redujera la duración de ese período⁵⁹. En 2001, el CRC expresó preocupación por el hecho de que, si bien los niños monegascos tenían derecho a la atención médica gratuita, la legislación y la práctica internas no garantizaban expresamente el mismo derecho a todos los niños en Mónaco, en particular a los niños que, por su origen, se encontraban en situación desventajosa y a los que no eran nacionales o residentes en Mónaco, y por consiguiente recomendó a Mónaco que velara por que todos los niños de su jurisdicción pudieran disfrutar del derecho a la atención de salud⁶⁰.

29. En 2006, el CESCR advirtió con preocupación los problemas de salud de los jóvenes, derivados en particular de la toxicomanía y del consumo de drogas, y recomendó a Mónaco que redoblara sus esfuerzos por prevenir y combatir la toxicomanía, sobre todo entre los jóvenes, y que

adoptara disposiciones legislativas a este respecto⁶¹. El CRC, en 2001, expresó preocupaciones similares y recomendó a Mónaco que prestara asistencia para la rehabilitación de los niños drogadictos⁶².

30. El CESCR observó con preocupación que en el ordenamiento jurídico de Mónaco, el aborto era ilegal en toda circunstancia y recomendó a Mónaco que revisara su legislación sobre el aborto y previera excepciones por razones terapéuticas a la prohibición general del aborto y en los casos en que el embarazo fuera consecuencia de violación o incesto⁶³. En 2008, el Comité de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de ley relativo a la interrupción médica del embarazo, destinado a enmendar el artículo 248 del Código Penal de manera que la interrupción médica del embarazo no fuera delito cuando existiera, en particular, un riesgo para la vida o la salud física de la mujer, pero le preocupaba que el aborto siguiera siendo ilegal en toda circunstancia según las leyes de Mónaco⁶⁴. Recomendó a Mónaco que pusiera su legislación sobre el aborto en conformidad con el Pacto y tomara medidas para ayudar a las mujeres a evitar embarazos no deseados a fin de que no se vean obligadas a recurrir a un aborto ilegal o en condiciones peligrosas que puedan poner en peligro su vida o a trasladarse al extranjero para abortar⁶⁵.

6. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

31. Aun comprendiendo las exigencias de seguridad relacionadas con la lucha contra el terrorismo, preocupaba al Comité de Derechos Humanos el carácter amplio y poco preciso de la definición de actos de terrorismo contenida en el título III del libro III del Código Penal, dedicado a los crímenes y delitos contra el Estado, en particular la falta de claridad de la definición de terrorismo "ecológico"⁶⁶. Por consiguiente, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Mónaco que velara por que las medidas tomadas en nombre de la lucha contra el terrorismo se ajustaran a las disposiciones del Pacto, desarrollara y adoptara una definición más precisa de los actos de terrorismo y presentara al Comité más información sobre la definición y el alcance del terrorismo "ecológico"⁶⁷.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

32. El CESCR tomó nota con satisfacción de que en Mónaco prácticamente no existía el desempleo⁶⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

N.A.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

33. En 2004, el CAT pidió a Mónaco que en el plazo de un año le proporcionara información sobre la aplicación de sus recomendaciones relativas a la observancia del principio de no devolución, la garantía del derecho de las personas en detención policial a acceder a un abogado de su elección, y el seguimiento del trato y de las condiciones materiales de detención de los presos en los establecimientos penitenciarios franceses⁶⁹. Mónaco proporcionó una respuesta el 30 de marzo de 2006⁷⁰.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

34. El CRC tomó nota con agrado de las actividades desarrolladas en el ámbito de la cooperación internacional, en particular la prestación de ayuda económica para las medidas de protección de los derechos del niño en los conflictos armados y alentó a Mónaco a que prosiguiera esas actividades⁷¹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, para. 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ Concluding observation of the Human Rights Committee (CCPR/C/MCO/CO/2), para. 7.

⁹ Conclusions and recommendations of the Committee against Torture (CAT/C/CR/32/1), para. 5(g).

¹⁰ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/MCO/CO/1), para. 26.

¹¹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPAC/MCO/CO/1), para. 9(b).

¹² E/C.12/MCO/CO/1, para. 28.

¹³ CRC/C/OPAC/MCO/CO/1, para. 9(b).

¹⁴ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 8 and 16.

¹⁵ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 6.

¹⁶ E/CN.4/2006/88, p. 5.

¹⁷ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 3.

¹⁸ E/C.12/MCO/CO/1, para. 3.

¹⁹ Ibid., para. 25.

²⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex 1.

²¹ E/C.12/MCO/CO/1 para. 24; CCPR/C/MCO/CO/2, para. 8.

²² Ibid., para. 24.

²³ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 5.

²⁴ CRC/C/15/Add.158, para. 37.

²⁵ E/C.12/MCO/CO/1, para. 27.

²⁶ CAT/C/CR/32/1, para. 5.

²⁷ E/C.12/MCO/CO/1, para. 29.

²⁸ CRC/C/OPAC/MCO/CO/1, para. 7.

²⁹ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

³⁰ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

³¹ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect

Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

³² The questionnaire on the right to education for girls, and the questionnaire on the right to education in emergency situations.

³³ OHCHR Annual Report 2005, p. 15; OHCHR Annual Report 2006, p. 158; OHCHR 2007 Report on Activities and Results, p. 167; OHCHR 2008 Report on Activities and Results.

³⁴ CAT/C/CR/32/1, para. 3.

³⁵ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 11 and 19.

³⁶ *Ibid.*, paras. 9 and 17.

³⁷ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 4.

³⁸ E/C.12/MCO/CO/1, para. 6.

³⁹ CAT/C/CR/32/1, para. 3.

⁴⁰ *Ibid.*, para. 4(d).

⁴¹ *Ibid.*, para. 5(a).

⁴² *Ibid.*, para. 5(b).

⁴³ *Ibid.*, para. 4.

⁴⁴ *Ibid.*, para. 5(c).

⁴⁵ CAT/C/MCO/CO/4/Add.1, para. 14.

⁴⁶ CAT/C/CR/32/1, para. 5.

⁴⁷ CAT/C/MCO/CO/4/Add.1, para. 27.

⁴⁸ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 14 and 22.

⁴⁹ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 9.

⁵⁰ CRC/C/15/Add.158, paras. 26-27.

⁵¹ CRC/C/OPAC/MCO/CO/1, para. 9.

⁵² CCPR/C/MCO/CO/2, para. 12.

⁵³ CRC/C/OPAC/MCO/CO/1, para. 4.

⁵⁴ CAT/C/CR/32/1, paras. 4-5.

⁵⁵ CAT/C/MCO/CO/4/Add.1, paras. 16-17.

⁵⁶ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 5.

⁵⁷ *Ibid.*, para. 13.

⁵⁸ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 12 and 20.

⁵⁹ Ibid., paras. 10 and 18.

⁶⁰ CRC/C/15/Add.158, paras. 34-35.

⁶¹ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 13 and 21.

⁶² CRC/C/15/Add.158, paras. 40-41.

⁶³ E/C.12/MCO/CO/1, paras. 15 and 23.

⁶⁴ CCPR/C/MCO/CO/2, para. 10.

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Ibid., para. 11.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ E/C.12/MCO/CO/1, para. 5.

⁶⁹ CAT/C/CR/32/1, para. 7.

⁷⁰ CAT/C/MCO/CO/4/Add.1.

⁷¹ CRC/C/OPAC/MCO/CO/1, paras. 5 and 10.
